

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil trece, se reunieron en el vestíbulo del auditorio de las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan, número cien, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal a fin de celebrar la Tercera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión las siguientes personas: el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Electoral Presidente del Comité de Radio y Televisión; el Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral integrante del Comité; el Licenciado Sergio Eduardo Moreno Herrejón, Representante Suplente del Partido Acción Nacional; el Doctor Martín Virgilio Bravo Peralta, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el Licenciado Fernando Vargas Manríquez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el Licenciado Jesús Estrada Ruíz, Representante Suplente del Partido del Trabajo; la Licenciada Erika Mariana Rosas Uribe, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, y el Licenciado Guillermo Cárdenas González, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, como Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión. Los invitados presentes a la sesión fueron la Licenciada Mariana de Lachica Huerta, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional; el Licenciado Javier González Rodríguez, Representantes de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática; el Licenciado Fernando Garibay Palomino, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Verde Ecologista de México; la Licenciada Refugio Esther Morales Pérez, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Movimiento Ciudadano, y la Licenciada Arleth Salazar Alvarado, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Nueva Alianza.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, muy buenas tardes. Bienvenidos a esta Tercera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión. -----

Como ustedes saben, hemos tenido que sesionar de manera urgente en virtud de una Resolución del Tribunal Electoral, a propósito de un Acuerdo tomado por la Junta General Ejecutiva en su momento, que nos obliga a sesionar para resolver un asunto vinculado con la pauta correspondiente a las elecciones en el Estado de Zacatecas. ----

Agradezco a todos ustedes su presencia en esta sesión.-----

Saludo al Consejero Marco Antonio Baños, integrante de este Comité, así como al licenciado Alfredo Ríos Camarena, Secretario Técnico del Comité. -----

Tenemos quórum legal para sesionar, así es que le solicitaría al señor Secretario Técnico dé cuenta del orden del día.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con todo gusto, Consejero Presidente, muy buenas tardes a todas y a todos. -----

El orden del día previsto para esta sesión ha sido circulado con anterioridad y procedería a someterlo a la consideración de los integrantes del Comité. -----

Sin embargo, si me lo permiten, me gustaría comentarles que la representante del Partido Nueva Alianza me llamó solicitándome que comunicara a este Comité que por causas de fuerza mayor no podría llegar a la sesión. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Agradezco el comentario, señor Secretario Técnico. -----

Antes de que someta a votación el orden del día, me permito informarles que recibí una comunicación del Consejero Nacif. Él ha tenido una complicación para llegar en estos momentos pero se encuentra en camino para incorporarse a los trabajos de este Comité. -----

Por favor, señor Secretario.-----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con todo gusto.-----

Señoras y señores representantes, se consulta si existe consenso para la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-----

Hay consenso de los representantes de los partidos políticos presentes. -----

Ahora consulto a los señores Consejeros, integrantes del Comité, si aprueban el orden del día. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. -----

Es aprobado el orden del día por unanimidad de los señores Consejeros presentes. ----

TERCERA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN. -----

NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-----

DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS.-----

ORDEN DEL DÍA. -----

1. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los Acuerdos identificados con los números ACRT/17/2013 Y ACRT/27/2013, en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-53/2013. -----

2. Recuento de acuerdos tomados en la sesión. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. -----

Le ruego que por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: El primer punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por el que se modifican los Acuerdos identificados con los números ACRT/17/2013 y ACRT/27/2013, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-53/2013.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. -----

Señoritas y señores integrantes del Comité, está a su consideración el punto.-----

Pediría que el señor Secretario Técnico haga uso de la palabra para hacer una breve presentación del Proyecto de Acuerdo. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Así es, Consejero Presidente.-----

Como es de su conocimiento, desde el lunes 6 de mayo ha iniciado el período de campaña en el proceso electoral que se verifica en el estado de Zacatecas. -----

El día de hoy se convoca a esta sesión especial con motivo de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la cual hemos comentado hace un momento.-----

En dicha sentencia la Sala Superior modificó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva 56/2013 mediante el cual se autorizó modificar la pauta correspondiente a autoridades electorales a efecto de otorgar a los candidatos independientes parte del tiempo que le corresponde en radio y televisión al Instituto Electoral del estado de Zacatecas. -----

Lo anterior a partir de la propuesta presentada por el Instituto Local, el cual estableció que conforme al artículo 69, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas Independientes, en relación con el 57, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los candidatos independientes tendrán derecho a la prerrogativa y radio y televisión a un tiempo igual que corresponde a un partido político de nueva creación.-----

En este sentido, la Sala Superior determinó la sentencia de mérito, que si bien es cierto la Junta General Ejecutiva de este Instituto tiene facultades para conocer lo relativo a la utilización de parte del tiempo que le había correspondido al Instituto Electoral del estado de Zacatecas, es este Comité el órgano competente para determinar lo conducente respecto al pautado y distribución de los mensajes para los candidatos independientes. -----

Es así que mediante oficio S/03/2013 el Secretario de la Junta General Ejecutiva remitió a la Presidencia de este Comité lo siguiente:-----

Primero, la propuesta de pauta, presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativa a la asignación de tiempos a candidatos independientes y segundo, el Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva con clave 56/2013.-----

Resulta importante que el Acuerdo que ahora se pone a su consideración no altera las pautas contenidas en el Acuerdo ACRT/27/2013, por lo cual me permito, desde este momento, Consejero Presidente, hacer una sugerencia para modificar la redacción del Punto de Acuerdo Segundo en los siguientes términos.-----

Se sugiere que el Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo circulado diga: “Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que a través del vocal ejecutivo que corresponda notifique, sin anexos, el presente acuerdo a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que se encuentran obligados a transmitir la pauta que se aprueba, precisando que la misma, en su caso, de ser aprobada, no sufrió modificación alguna con relación a la aprobada mediante el Acuerdo ACRT/27/2013.-----

Es una propuesta a este Punto de Acuerdo Segundo para evitar confusiones respecto a la pauta, en razón de que la misma, como se mencionó al principio de mi intervención,

ya está siendo transmitida en el estado de Zacatecas, por haber dado inicio la etapa de campaña. Es cuanto, Consejero Presidente. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. Ahora sí la representación del Partido de la Revolución Democrática.-----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Es una pregunta.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Una moción de don Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, buenas tardes. Aprovechando la presentación del punto, por cuenta de la Secretaría Técnica, desde luego nos haría falta cierta información y pediría precisiones: -----

Hay un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva y en razón de esa hay una pauta y una transmisión de candidatos independientes en Zacatecas; nos acaba de informar que el día 6 de mayo iniciaron las campañas, con la intervención ya de campañas de candidatos independientes.-----

Preguntaría, desde luego la Junta General Ejecutiva estableció una cobertura general, sin distinguir área geográfica donde existen candidatos independientes. -----

Preguntaría: ¿Cuántos candidatos independientes existen y cuáles son los municipios en los que participan?, siendo que ya está definido.-----

¿El número de promocionales al que accede cada uno de estos candidatos independientes? -----

Siendo que hay un municipio donde existen dos candidatos, supongo que tendrán una forma de acceso y los otros candidatos donde solamente existe uno tendrán otra forma de acceso. Eso habría que saberlo.-----

También hay 106 promocionales que se determinó de acceso a los candidatos independientes, mi pregunta es, dado que cuando se aprobó se estimaba que serían 10 candidatos, hoy nueve. ¿Cómo se distribuyen? -----

Porque en el caso de las reglas de si en una emisora se distribuyen de manera igual cuando teníamos 10 candidatos entre 106 promocionales, tendríamos un sobrante de seis que no serían distribuidos.-----

Y la regla que hemos establecido es que esos promocionales remanentes no distribuibles los asume la autoridad electoral. Mis preguntan van en torno a esto: ¿Cómo está operando?-----

Hoy le toca al Comité de Radio y Televisión revisar el pautado de candidaturas independientes, desde hoy el Comité de Radio y Televisión tiene otros elementos, la pauta de las autoridades electorales es diferente a la de los partidos políticos y hoy tendremos que revisar la pauta de candidatos independientes como pauta de campaña.

Para que este Comité pueda tomar una decisión es importante conocer cómo está funcionando esta transmisión de mensajes de candidatos independientes, dado que

cuando en el Comité preguntamos estas dudas y se nos decía que era la autoridad electoral local la que fijaría esto, me parece que estas reglas cambiaron, cambian cuando el Comité de Radio y Televisión se hace cargo de aprobar las pautas de candidatos independientes. -----

De cualquier forma la información para poder revisar este Proyecto de Acuerdo, esta información que solicito es importante. Gracias.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: El señor Secretario Técnico. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Muchas gracias, Consejero Presidente. -----

Sobre la pregunta de la información que me solicita, no toda la tengo en este momento en mi poder, pero hay algo que sí vale la pena destacar. -----

La pauta está diseñada y lo comentábamos en esta misma mesa, cuando se modificó algún Acuerdo de Coaliciones, que el diseño que tiene la pauta no especifica a qué candidato se le da el espacio, sino es una pauta abierta. -----

Y lo decíamos en el momento que se aprobaba aquél Acuerdo, porque desconocíamos el número de candidatos independientes que finalmente pudieran llegar a ser aprobados por el órgano administrativo local. -----

Hablábamos en aquel momento que teníamos conocimiento de que había precandidatos y en aquel entonces efectivamente referíamos que eran 10 y decíamos que no teníamos la seguridad de que el Consejo Electoral Local les diera registro a estos 10 candidatos porque requerían cumplir con los requisitos para tener calidad de candidatos. Ese fue el primer punto. -----

Y decíamos también que aún conociendo el número de candidatos, no había la certeza de que ellos optaran por mandar material para que éste fuera difundido. Eso tenía que ver, decía en aquella ocasión, con varios factores. -----

Uno de ellos era que los candidatos estaban sujetos a un tope de gastos de campaña y que ellos tendrían que determinar su estrategia electoral en términos de qué cantidad de recursos iban a utilizar para producir los spot correspondientes. -----

De tal forma que en unos momentos podríamos ir a la precisión respecto de cuántos candidatos hoy quedaron firmes en su registro y de qué municipios son cada uno de ellos, para efectos de la pauta no tiene relevancia. Y no tiene relevancia por la construcción que se hizo de la misma. -----

Lo que se está haciendo es, de manera cotidiana tal y como sucede con los partidos políticos o las autoridades, nosotros recibimos una orden de transmisión para cada uno de los períodos. -----

Estas órdenes de transmisión, la autoridad electoral local nos va indicando cada vez que llega el término para que se envíe el material correspondiente, cuál es el material que se va a transmitir y el material hace alusión a uno o más candidatos.-----

Recuerdo que en aquella ocasión también el Consejero Presidente señalaba que incluso existía la posibilidad, conforme a la legislación local, que los candidatos pudieran optar por un promocional común. -----

Ese fue un comentario que hacía el Presidente, derivado de una reunión de trabajo a la que acudió con el Instituto Electoral de Zacatecas, en donde en aquel momento aún se exploraba la posibilidad de que el spot referido a candidatos independientes pudiera contener a varios de éstos. -----

En fin, en un momento más le preciso la información que requiere, pero desde ahora creo que la misma no tendría relevancia para efecto de la pauta que ha sido aprobada.-

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. -----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, señor Secretario Técnico. -----

Quería hacer una última precisión, si se puede una última precisión. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Adelante. Iba a hacer una precisión también adicional; pero una nueva moción de la representación del PRD, adelante. -----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Bien. De acuerdo al portal de pautas tenemos nueve versiones en radio de ocho candidatos, o sea, uno de ellos tiene dos versiones. En televisión tenemos seis versiones de cinco candidatos. Eso es lo que tenemos. -----

Entonces esto que vemos en el portal de pautas, ¿cómo se está distribuyendo?-----
Desde luego, ¿cómo es el modelo de distribución?-----

El Secretario Técnico nos acaba de referir que el Instituto Electoral de Zacatecas es el que arma una orden de transmisión. De pronto me surgen más dudas, porque el candidato independiente de cuáles espacios dispone, cada uno de ellos sabe qué espacios o de cada orden de transmisión depende o del número de candidatos que vaya o venga o que entregue o no entregue material. Digo, surgen ciertas dudas.-----

Luego, lo que sí me queda claro es que no tenemos un modelo de distribución. De la pauta de candidatos independientes en el Acuerdo no veo el modelo de distribución; espero que ahora nos lo expliquen cómo se forma el modelo de distribución que tiene que venir en este Acuerdo; en este Acuerdo de pauta debe de haber un modelo de distribución de candidaturas independientes.-----

No lo veo y ahí están los datos en el portal de pautas que podemos ver de candidatos y versiones para radio y televisión. Digo, creo que esto podría ayudar a la primera información que solicité. Gracias. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Permítame, Fernando, hacer uso de la palabra a propósito de estas dudas.-----

Lo primero es que, como todos ustedes saben, el Consejo General aprobó un Acuerdo por mayoría, 7 votos contra 1, si mal no recuerdo, en donde se establecían las líneas generales, las bases generales con las cuales se le daría tratamiento al acceso de los candidatos independientes a los tiempos de radio y televisión. -----

En donde en términos generales se hacía referencia a que sería la autoridad electoral del Estado la que, en el ámbito de sus competencias, sugeriría y determinaría lo conducente para el acceso de los candidatos independientes a la radio y la televisión,

en el entendido de que por lo menos teníamos ya para entonces conocimiento de que había dos entidades que habían regulado, por cierto, de manera distinta.-----

Lo cual fue, entiendo, objeto de impugnación por parte de alguna representación del partido político en el ámbito local, tanto por la vía de las acciones de inconstitucionalidad como por la vía de juicios de revisión constitucional ante la Sala Superior del Tribunal.-----

En la Resolución de ayer, ese acuerdo que por cierto, no fue impugnado y, por lo tanto, es válido, está firme este Acuerdo del Consejo General, se retoma en la Resolución, en la sentencia, por lo que no es objeto de una revocación legal. -----

Por lo tanto, esta autoridad en cuanto al acceso de los candidatos independientes de Zacatecas a los espacios de radio y televisión, ha seguido los Acuerdos y las determinaciones, por supuesto fundadas en la normatividad local, para dicho acceso. ---

Hasta donde tengo entendido, la Dirección de Prerrogativas también ha tenido una comunicación importante, en términos epistolares, de oficios, con la autoridad electoral de Zacatecas por lo que creo que no hay ningún inconveniente para que sean distribuidas, sean comunicadas copias de estos oficios en donde se ha hecho del conocimiento de esta autoridad electoral varios de los puntos que justamente motivan los cuestionamientos de Fernando, los cuestionamientos de la representación del PRD.

Entre ellos está, por ejemplo, cuál es el modelo de distribución que se ha seguido para asignar a los candidatos independientes los espacios correspondientes. -----

De acuerdo con la normatividad de Zacatecas, la configuración de la pauta se realiza con base en esa normatividad local específica del Instituto Estatal Electoral. -----

En todo caso, creo que la socialización, el compartir estas comunicaciones con las representaciones de los partidos políticos y las del Poder Legislativo puede ser algo útil para esclarecer estos cuestionamientos. -----

Pero sí me importaba señalar insisto, que la determinación del modelo de distribución de los spots que corresponden a los candidatos independientes entiendo que ha sido adoptado a través de un Acuerdo por parte del Instituto Electoral de Zacatecas y que no fue controvertido, que fue comunicado a esta autoridad, el cual obedece a una circunstancia que garantice que no haya espacios en la pauta que no sean utilizados, que ha optado por un sorteo y como consecuencia de ese sorteo, una orden en la cual esos spots sean colocados dentro de la pauta, en las específicas órdenes de transmisión. -----

Esto en el entendido de que si algún candidato no los presenta de ahí que solamente haya cinco spots en televisión, a pesar de que los candidatos independientes son nueve, en automático, para no perder el espacio, sub-entra el spot del candidato que sigue en ese orden de prelación producto del sorteo. -----

Pero en todo caso, todo ello está comunicado a esta autoridad, está sustentado en acuerdos emitidos que no han sido controvertidos jurídicamente por la autoridad electoral del Estado de Zacatecas en el ámbito de su competencia. -----

En todo caso, también derivado de comunicaciones, toda vez que eso fue una duda de los propios candidatos independientes que plantearon a la autoridad electoral de aquella entidad, se ha compartido con ellos cuál es la pauta. -----

Por cierto, hago notar una cosa: En la pauta se ha procurado y así lo validó en su momento la Junta General Ejecutiva y así está planteado en este caso, en el Acuerdo correspondiente, que los espacios dedicados a los candidatos independientes estén lo más cerca o en las franjas en donde se transmiten precisamente los spots de los partidos políticos, para no generar ningún sesgo en la equidad en la contienda. -----

Creo que se trata y este, por supuesto, es un punto de vista personal, de Acuerdos que brindan y encuentran razonabilidad pero para satisfacer las dudas o las cuestiones del PRD, vuelvo a insistir: Le solicitaría a la Secretaría Técnica que circule el intercambio de oficios que se ha mantenido con la autoridad Electoral del Estado de Zacatecas.-----

El señor Secretario Técnico -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Muchas gracias, Presidente. Retomando mi intervención anterior y desde luego la del Consejero Presidente, tengo acá en mi poder algunas de las comunicaciones que la propia Presidenta del Instituto Electoral de Zacatecas ha hecho llegar para efecto de ir dando pie a cómo se van a distribuir los spots, cuáles son los candidatos que en un principio quedaron registrados y los Acuerdos que los propios candidatos tomaron para efecto de la distribución de la pauta. -----

Es precisamente la autoridad electoral local la que nos va, de manera cotidiana, conforme vienen las órdenes de transmisión, dando la pauta respecto a cómo se van colocando los spots, qué candidatos continúan con la transmisión de un mismo spot o cuáles otros pudieran cambiar el spot que nos hicieron llegar en un primer momento.----

Me parece que para no ser reiterativo, creo que lo que procede es que en unos momentos les hagamos una distribución de estos oficios para que ustedes los puedan ver con todo cuidado y de los Acuerdos que ha tomado el Instituto Electoral de Zacatecas.-----

Incluso, si así lo consideran ustedes y lo autorizan los Consejeros integrantes de este Comité, podemos darles copia del pautado para que se vea cómo está siendo colocado en cada una de las casillas donde viene el famoso “sarape”, cuándo queda un spot que es de la autoridad y cuándo se trata de un spot que es de los candidatos independientes. -----

Lo que quiero dejar muy claro es que esto ha sido sumamente transparente, ha sido una construcción que por supuesto ha requerido de múltiples reuniones de trabajo con el Instituto de Zacatecas y como lo hemos dejado sentado, estamos frente a un tipo de candidatura nueva para su aplicación, en términos de radio y televisión. -----

Por supuesto que esto ha requerido de imaginación y de acuerdos entre el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral de Zacatecas y, por supuesto, los candidatos independientes. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. ¿Alguna otra intervención? La representación del Partido del Trabajo, Jesús. -----

El C. Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Jesús Estrada Ruíz: Gracias. Más que intervención queremos hacer una pregunta: Una vez iniciada la campaña, ¿los candidatos independientes presentaron sus materiales, fueron asistidos adecuadamente en materia técnica?-----

Porque por aras del destino me encontré a un candidato en el avión y no tenía, creo que lo querían hasta con cámara casera, cosas de ese tipo. -----

La pregunta es esa, como es un hecho inédito, ¿tuvieron la asesoría adecuada?, ¿cumplieron en tiempo y forma? -----

Por otro lado, vemos en el PT con muy buenos ojos esta opinión del Tribunal en torno a que este asunto avanza porque no tiene afectación para los partidos, es decir, no tenemos afectación. Ojalá y esto mismo prive para el caso de Quintana Roo.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias. No estoy cierto que esto vaya proceder para el caso de Quintana Roo, porque se trata de dos modelos normativos distintos y aquí una vez más ha sido, ayer justamente, convalidado por el Tribunal Electoral, que la cesión de los tiempos para los candidatos independientes en el caso de Zacatecas, de aquellos que corresponda a la autoridad administrativa electoral local es constitucional y legal. -----

Respecto a la primera parte de la pregunta, la respuesta es sí. Justamente ese fue el propósito del comentario, de la notificación o del compartir con ustedes la invitación y la jornada de trabajo que tuve en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, junto con la totalidad de los candidatos entonces todavía pre registrados por aquella institución, en compañía de funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde por cierto se hizo del conocimiento, incluso las bases operativas del modelo de comunicación político-electoral, tanto desde la existencia de un conjunto de requisitos técnicos para la procedencia de los promocionales, como los plazos y las modalidades para que estos sean remitidos a esta autoridad para que pudieran ser ordenados en términos de su transmisión. -----

Y además hubo una segunda visita en la que de nuevo funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asistieron a los propios candidatos independientes y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la sede del Instituto Electoral de aquella entidad, con lo cual la respuesta sí ha habido comunicación, se han establecido vías de comunicación directas a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con los candidatos independientes. -----

El resultado es que ustedes mismos pueden conocer en el portal correspondiente los spots que han sido entregados y los que no pues no. Pero insisto, en el Acuerdo que será distribuido a todos ustedes ahí está, de Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas está justamente el tratamiento que deberá seguirse o el procedimiento que debería seguirse y que se está siguiendo en el caso de la colocación de los distintos

spots a través de las órdenes de transmisión en los espacios que han sido determinados en el pautado. -----

Un punto adicional, señalar la pertinencia de la corrección que sugería, de la reformulación del Acuerdo Segundo que hacía la Dirección Ejecutiva, el señor Secretario Técnico porque esto precisamente salvaguarda esos spots jurídicamente, esos spots que ya están siendo transmitidos en estos momentos, precisamente para no vulnerar la prerrogativa que le corresponde a los candidatos independientes de aquella entidad.-----

Me ha perdido una moción la representación del Poder Legislativo del PRD. -----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:

Gracias, buenas tardes. Nada más para hacer un par de consultas. -----

La primera es: ¿Se reformó el artículo 41 de la Constitución? Porque hasta donde la leí, no. Y ahí dice clara y específicamente que es el IFE el único administrador de los tiempos del Estado. -----

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas puede proponer lo que mejor le parezca, pero quien define los tiempos, las pautas, etcétera, es el Instituto Federal Electoral.-----

Puede y aquí han sucedido no en una, sino en varias ocasiones, las propuestas de los institutos locales, en este Comité de Radio y han sido modificadas.-----

La pregunta viene justo porque, ¿a qué viene que los spots de los candidatos independientes se tengan que ver en todo el Estado? Esa sería las preguntas. Gracias.

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Para responder al Representante del Poder Legislativo del PRD. Acabo de hacer una consulta y me están informando que efectivamente su impresión es cierta, no se ha modificado el artículo 41 constitucional; no estaba cierto, pero ya he recibido una asesoría legal importante en ese sentido para poder llegar a esta conclusión. No, no ha sido modificado.-----

Me estaban informando también que tampoco se modificó el COFIPE, en donde se establece la atribución que tienen las autoridades electorales de las entidades para proponer no solamente la pauta, sino también las órdenes de transmisión a esta autoridad.-----

Y me estaban diciendo también, me estaban recordando también que en la sesión de ayer el Tribunal Electoral en la sentencia que se emitió declaró como válido el Acuerdo que fue aprobado mayoritario siete votos contra uno por este Consejo General y que no fue impugnado, el CG93/2013, en donde se establece el procedimiento que se seguiría, que va seguirse para recibir tanto la propuesta de pautas como las órdenes de transmisión por parte de las autoridades electorales de los Estados. -----

Y, sí, en efecto, creo que no se está planteando ninguna vulneración, creo, ese es mi punto de vista, a la potestad que la Constitución le confiere al Instituto Federal Electoral, en el sentido de aprobar las pautas y determinar las órdenes de transmisión exactamente igual, como ha sido la sugerencia de las autoridades electorales de los Estados.-----

Y hasta donde tengo entendido, dado que se ha hablado mucho de las prácticas administrativas en tiempos recientes, esta autoridad no suele, no estila modificar en el acto de autoridad que implica la aprobación de las pautas, como las órdenes de transmisión, la solicitud que se hace por parte de las autoridades electorales de los Estados, en atribución de la facultad legal que les confiere el propio COFIPE. -----
No ocurrió en el caso de la Junta General Ejecutiva por lo que hace a la pauta de las autoridades correspondientes, de las autoridades electorales del Estado de Zacatecas, incluyendo en ese sentido lo de los candidatos independientes, el espacio que les corresponde a los candidatos independientes. -----
Y la propuesta que de acuerdo que se trae a la mesa, a la luz de la sentencia del Tribunal del día de ayer, tampoco está planteando la modificación respecto de lo que ha propuesto la autoridad electoral de Zacatecas. La representación del PRD. -----
El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias. Desde luego este ejercicio de las candidaturas independientes y el asunto de las coberturas no es un ejercicio. Entiendo que estamos resolviendo y construyendo un tema nuevo. -----
El Tribunal en su Resolución de ayer arroja varios criterios que en su momento habría que ver si el legislador ratifica; una parte de competencia de las autoridades electorales locales, pero también viene a definir competencia de los órganos electorales del IFE.----
Y es por eso que hoy estamos aquí, porque desde luego el tema de las candidaturas independientes tiene más identidad, por ser campaña electoral en el tiempo de los partidos políticos es propio de la pauta y me parece que es acertado, dado estos ejercicios que vamos haciendo, vamos ir estableciendo que el Comité de Radio y Televisión es el competente para conocer de la pautas de los candidatos independientes, junto con los candidatos; son pautas de campaña. -----
Me parece que ese criterio es importante y me parece que sienta hacia el futuro la idea de cómo ir regulando estas partes. -----
De cualquier manera, en el proyecto que hoy se nos propone; digo, entiendo hay un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva que queda sin efecto en el pautado de candidaturas independientes. -----
Y toca hoy a este Comité, bajo la lógica de las pautas de campaña, aprobar la pauta de candidaturas independientes. -----
Un Acuerdo para que esté debidamente sustentado por supuesto que debe estar fundado o debidamente fundado. -----
Me acaban de confirmar que no hay modelo de distribución. Estamos estableciendo una pauta en este Comité de Radio y Televisión y en el Acuerdo se establece un modelo de distribución. -----
Se nos habla de que hay algunos oficios donde la autoridad electoral estableció algunas propuestas o criterios que no veo reflejados en el Acuerdo o en los antecedentes, ni tampoco se toma como propuesta para efecto de aprobar la pauta que ahora nos ocupa. -----

Es preocupante porque entonces el Acuerdo adolece de una parte fundamental y deja de resolver dudas sobre cómo se distribuye la pauta entre un número determinado de candidatos, pero tampoco existe certeza sobre los espacios que corresponden a cada uno de esos candidatos.-----

Ese es el problema con que inicia este Acuerdo, no veo esas partes.-----

Asimismo, en el Considerando 17 se cambia un poco la ley; a mi no me han dado asesoría pero me parece que el artículo 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión habla de que el Comité de Radio es concretamente para conocer y, en su caso, modificar la propuesta de pauta formulada.-----

Aquí el Considerando 17 habla de que “compete para verificar” y no es lo mismo, discúlpenme. No es lo mismo ser competente para verificar que conocer y, en su caso, modificar.-----

Se trata de conocer y desde luego, de acuerdo al mandato del propio Tribunal, de la ley, es modificar la pauta en su caso, a partir de que se observen criterios de equidad y de certeza.-----

Me parece que son los temas que nos deben de ocupar: El dar equidad y certeza en la definición de un modelo de pauta, un modelo de distribución y una pauta para candidaturas independientes con respecto a los partidos políticos.-----

No lo veo en el Acuerdo pero ahora se hace referencia a elementos que no se encuentran acá.-----

Dice el Considerando 19, también sobre el asunto del número de promocionales, que son 106 ó 100; un asunto que la Resolución de ayer pidió que se verificara.-----

Me parece que la respuesta de que ningún instrumento consta de 100 promocionales no lo resuelve. Tendría que explicar este Considerando de qué forma se distribuyen los 106 promocionales; si es de manera igual, de manera aleatoria, como por ahí se ha mencionado, que es algo que no está en este acuerdo. Asimismo, si es de manera sucesiva o si a falta de algún candidato los otros ocupan el espacio.-----

Toda esa parte no se explica aquí. Por eso no es posible en el Considerando 19 simplemente decir que no existen 100 promocionales en ningún lugar.-----

El tema de los 100 ó 106 promocionales tiene que ver con una distribución igualitaria y en el caso de que no sea, hay sobrantes. Esa situación no se explica y me parece que entonces se incumple con la Resolución del Tribunal e incluso hasta pareciera, a manera de burla, que esa es una apreciación equivocada del Tribunal de este asunto de los 106 y 100 promocionales diciendo: “Oye, pues dónde lo viste porque yo no lo veo en ningún lugar”.-----

Bueno, pues entonces expliquen de qué manera están distribuidos los promocionales, si es de manera igualitaria o de qué forma se distribuye a los candidatos independientes.-----

Esto es algo que no está explicado en ningún lugar y este es el tema de los 100 ó 106 promocionales. No está resuelto aquí el tema.-----

Desde luego que la otra parte fundamental es la que se refiere a la propia Resolución de la Apelación 53/2013, donde en su página 69 habla de que es innecesario el estudio de agravios que tienen que ver con la cobertura.-----

Y dice que se aducía en la apelación, pero dice que eso que se reclamaba en la apelación: “El Comité de Radio y Televisión deberá pronunciarse”. Así lo dice en sus páginas 69 y 70. -----

¿Sobre qué tiene que pronunciarse, sobre qué ordena la Resolución a pronunciarse? Porque es propio de la competencia del Comité de Radio y Televisión, lo dice con claridad la Resolución. -----

Dice: “Al integrar las estaciones de radio y canales de televisión para dar cobertura a las candidaturas independientes, no precisa ni distingue los ámbitos geográficos de cobertura de cada una de las campañas de dichas candidaturas, además de omitir la información precisa del número de promocionales que tendrán a su disposición los candidatos independientes”.-----

Dice ese Acuerdo, se modificó, el que tú impugnabas, y por lo tanto el Comité de Radio y Televisión será quien se pronuncie sobre el pauta de los mensajes. -----

Hay mención expresa sobre este tema que no está resuelto; no se resuelve ni tampoco se establece que esté resuelto con anterioridad por la autoridad electoral local, porque la competencia, en ese sentido, se está fijando a favor de este Comité de Radio y Televisión. -----

Pero la Magistrada Alanís, en la discusión del punto, además nos arroja una precisión sobre estos temas que tiene que pronunciarse el Comité de Radio y Televisión y que no están en el Punto de Acuerdo.-----

Dice la Magistrada Alanís que corresponde al Comité, es parte de la Resolución, es parte de la discusión, sé que no está ahí y leí la parte que sí está en la Resolución y tiene que ver con esto. -----

Dice: “Porque además la pauta que había aprobado la Junta General Ejecutiva es estatal...”, que está aclarando y lo que dice la propia Resolución, desde luego venía en una lógica de aprobación de pauta de la autoridad electoral, que es de naturaleza distinta a la de campaña. -----

Por lo tanto, no podemos simplemente ratificar un Acuerdo, me parece que hay más elementos que hay que tomar en consideración que el Acuerdo que hoy se nos presenta simplemente omite.-----

Habla de que es una la pauta de las autoridades electorales, una pauta estatal por tratarse de autoridad electoral, mientras que las campañas y difusión de los mensajes de los candidatos independientes tiene que ser acorde a la cobertura de su circunscripción o del ámbito territorial por el cual están conteniendo.-----

Otra vez el tema de la cobertura y esto obliga a revisar, desde luego, la pauta. -----

¿A qué emisoras corresponde la pauta de candidaturas independientes?-----

Desde luego a aquellas emisoras que exista cobertura, donde existen candidaturas independientes. -----

Se deben determinar las emisoras que tienen cobertura en los ámbitos geográficos, municipales y distritales donde existen candidaturas independientes. -----

A ese respecto, me parece que tanto la Resolución como al revisión de la misma, la discusión de la misma, deja perfectamente claridad que sobre estos aspectos tiene que pronunciarse el Comité de Radio y Televisión, lo cual no lo hace, al ratificar simplemente el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva. -----

Son elementos nuevos que no se toman en cuenta, que no se atienden y, por lo tanto, falla en su motivación y fundamentación el proyecto que hoy se nos presenta. Gracias.

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: A reserva de darle la palabra al señor Secretario Técnico, un par de comentarios a las observaciones que planteaba ahora la representación del PRD. -----

El primero es que la potestad de este Comité, eventualmente de modificar lo que son las sugerencias de pautas o incluso de orden de transmisión que remitan las autoridades electorales, hasta donde entiendo está incólume y podríamos modificarlo si así lo determina el Comité justamente ahora, no se estila hacerlo, no se ha hecho y el proyecto plantearlo no hacerlo, pero eso no implica que no exista que se esté renunciando o que no exista la facultad. -----

Existe la posibilidad de modificarlas. No existe la obligación de modificarlas, lo que no implica ningún ápice desde mi punto de vista en términos de claudicar en las potestades de este Comité. -----

Lo segundo tiene que ver con lo que señalaba. Ayer tuvimos sesión, no pude escuchar la sesión del Tribunal Electoral, tuvimos sesión de Consejo General y hasta donde entiendo no se nos notificó la versión estenográfica, por supuesto las versiones estenográficas supongo que es público, pero lo que sí no se nos notificó fue la sentencia que no contiene en sus resolutivos ni en sus considerandos las referencias que nos hacía señalamiento, a propósito de la Magistrada Alanís, no en los términos, de hecho, hasta donde entiendo, la representación. -----

En fin, lo que sí se ha leído es la sentencia como para poder atender al Proyecto de Acuerdo que se nos presenta. Pero había un par de precisiones, entiendo que quería hacer la Secretaría Técnica, así que le doy la palabra al señor Director. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Gracias, Presidente. -----

Sobre el tema de los 100 ó 106 spots a que se refiere el representante del PRD. El acuerdo en el que se aprobó este tema en la Junta, no hay una variación entre 100 y 106. -----

En donde existe una posible confusión, es en un oficio que se incorporó en su momento al informe circunstanciado para mostrar cómo la presidencia del Instituto Electoral de Zacatecas nos daba cuenta de cómo debía distribuirse los spots correspondientes a los candidatos independientes y en un cuadro que aparece, que por cierto en un momento más les estará llegando una serie de documentación para satisfacer algunas de las peticiones del representante del PRD, en este oficio del 26 de abril, en un cuadro aparece una columna que habla de 100 spots y justamente enseguida otra que habla

de seis spots para cada uno de los candidatos independientes, señalándonos con toda precisión el nombre de la estación y el número de spots que van a corresponder a cada uno de los spots, de manera que exista equidad. -----

Todo ello derivado de un Acuerdo alcanzado por los propios candidatos independientes, tal y como nos lo hace saber la presidenta del Instituto Electoral de Zacatecas. -----

Y aclarara ese mismo Acuerdo en su segundo punto, que no obstante se está presentando este cuadro de distribución, en ningún caso deberá exceder el número de 106 impactos por emisora durante el período de campaña. Y lo aclara el propio oficio de la Presidenta. -----

Fue así como se construyó el número de spots que correspondieron en esta primera orden a cada uno de los candidatos independientes. Y tal y como se verá en la documentación que estamos a punto de repartirles, cambia la orden de los spots en virtud de que uno de los primeros 10 candidatos renuncia a esta candidatura independiente, por incorporarse como candidato a un partido, en fin. -----

Ahí viene la variación de la siguiente orden en cuanto al número, pero siempre tanto por el propio Instituto Local como por nosotros se busca que, por supuesto, los spots a que tengan derechos los candidatos, sean en igual número y tengan exactamente las mismas condiciones. Es cuanto. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias. La representación del Partido Acción Nacional, Mariana De Lachica, me ha pedido la palabra. Por favor. -----

La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciado Mariana de Lachica Huerta: Gracias, Consejero Presidente. -----

Creo que en el mismo sentido que la representación del Partido de la Revolución Democrática, se dejan algunas dudas en el Acuerdo que se está presentando, en el sentido de que no hay pronunciamiento sobre algunos temas. -----

Esta sentencia que emite el Tribunal el día de ayer, en su página 68, también dice lo siguiente: “Lo anterior a efecto de que la Autoridad Electoral Federal se encuentra en aptitud de verificar que los pautados propuestos por el Instituto Electoral Zacatecano, se ajusten a los parámetros de equidad en la contienda electoral”. -----

Yo sé que este es un tema nuevo, que no está normado, que no está regulado y que nos enfrenta a dilemas, asimismo, nuevos. -----

Pero sí creo que este Comité, en este caso, está facultado y no sólo facultado, de alguna manera obligado a ir encontrando estos caminos para ir resolviendo lo que hoy no tenemos. -----

Me parece muy bien que se toma en cuenta no sólo a la legislación local, sino las propuestas que hace el Instituto Electoral Local o la autoridad local en este sentido. -----

Dicen aquí que nunca se ha modificado una propuesta de un instituto o un órgano local. A lo mejor no se ha encontrado la necesidad o no ha habido la situación específica para hacerlo. -----

Pero sí creo que este es un caso en que por las circunstancias de encontrarnos con una figura que no puede equiparse a un partido político local, se tienen que tomar decisiones diferentes para poder brindar a esta figura, que aún no está normada, tratar de encontrar las mismas condiciones o lo más cercano a las mismas condiciones en las que llega un partido político, ya sea con registro nacional o con registro local. -----
Creo que sí es deber de este Comité en este caso, tomar en cuenta las circunstancias específicas, más allá de lo que solicita el órgano local.-----
Y lo digo en este sentido: Creo que uno de los Acuerdos en los que se está basando esta determinación del pautaado, como se está presentando aquí para su aprobación, es un Acuerdo de la autoridad local, que se llama ACG-IEEZ-047/4/2013. -----
En su página décima, este Acuerdo, en el Resolutivo Vigésimo Quinto, en el número 3, dice: “Los spots de los candidatos independientes serán pautaados en las emisoras de radio y repetidoras de canales de televisión con cobertura en el Estado de Zacatecas, de conformidad con el mapa de cobertura aprobado por el Instituto Federal Electoral”. --
Bueno, creo que esta es una de las situaciones que ejemplifican la complejidad del tema hasta para las autoridades electorales locales y creo que sí se está en obligación de que cuando un órgano local no entiende a cabalidad un tema técnicamente, se le hagan las aclaraciones pertinentes por parte de este órgano. -----
Hasta donde recuerdo, nosotros no aprobamos un mapa de cobertura por entidad federativa sino aprobamos mapas de cobertura por emisoras en todas las entidades federativas. -----
Este tipo de confusiones son las que pueden llevar a una autoridad local a solicitar algo de lo que no están plenamente conscientes si esto es o no posible. -----
Es en ese sentido en que creo que esta autoridad que sí es competente no sólo en la administración sino además estamos acatando una sentencia, tiene que pronunciarse sobre estos temas y, en dado caso, modificar lo que a una autoridad local, a lo mejor por desconocimiento técnico de la materia o porque se le ha informado mal sobre el tema, está solicitando. -----
Por lo tanto creo que en este caso muy específico debiera hacerse una modificación en el sentido de que no tendría por qué estarse pautaando a los candidatos en la manera en que se está presentando o en la manera en que lo está solicitando la autoridad electoral. -----
No es equitativo, no es igual un grupo de candidatos, que son una figura novedosa en la legislación, que un partido político, cosa que no puede hacerse porque no tienen las mismas condiciones. -----
En ese sentido, creo que deberíamos ir intentando poner estas reglas desde esta mesa, dado que todavía no existen, para ir encaminando la discusión.-----
El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Mariana. -----
No quiero abusar, quisiera hacer unos comentarios pero me ha pedido la palabra la representación del Poder Legislativo del PRD. Javier, por favor. -----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:

Gracias, Consejero, qué bueno que pida asistencia jurídica para dar las respuestas. ----
Déjeme informarle que antes de que usted llegara a este Instituto y al Comité de Radio, este Comité ya había hecho algunos cambios a pautas planteadas por los institutos locales: Desde horarios hasta otro tipo de modificaciones. Sí se ha hecho en este Comité de Radio. -----

Si la memoria no me falla, en Zacatecas hay 8 municipios de los 59 que existen, en donde hay candidatos independientes. De esos municipios, preguntaría quiénes tendrían que estar haciendo campaña y si eso no podría generar incertidumbre, desconocimiento o confusión en los otros municipios donde no va a haber candidaturas independientes. -----

Es decir, preguntaría si un candidato independiente de Cañitas, Zacatecas, aparece en todo el Estado, no va a crear cierta confusión o inequidad en una contienda municipal.

O quizá el que un candidato de Cañitas aparezca en otro municipio donde también hay candidato independiente causando que ambos, a su vez, peleen un voto que no están peleando en la realidad. -----

Creo que en esta ocasión el Instituto Electoral de Zacatecas comete algunos errores y creo que este Comité de Radio no los podría pasar por alto. -----

Uno es: Se pueden hacer pautas municipales, esto es, en esos ocho municipios hacer las pautas necesarias para que los candidatos independientes aparezcan sólo en sus municipios, nada más, no en todo el Estado. Para generarle certeza a la gente de quién es el candidato independiente de su municipio. -----

Y considerando que hay 51 municipios que no tienen candidatos independientes, no veo por qué tengan que aparecer estos candidatos o los candidatos de los partidos a presidentes municipales de Zacatecas en Fresnillo. Tampoco veo eso. -----

Hoy específicamente estamos discutiendo candidatos independientes. -----

Una de las cosas que marca el Tribunal es la equidad y esa equidad puede estar en riesgo cuando aparecen candidatos que no son postulados en un municipio donde aparece su publicidad. -----

Si este candidato decide sacar un spot en radio o televisión donde sólo llame a votar por él, en ese municipio podrían votar por él y esos votos no son válidos para nadie, son votos nulos. -----

Esa es una de las cosas que aquí sí se pueden resolver. ¿Cómo? -----

Haciendo orden de transmisión, particulares para cada municipio, diciéndoles: "Esta es la pauta". -----

El Instituto Electoral de Zacatecas nos puede hacer una propuesta, nosotros aquí, tanto las representaciones del Poder Legislativo como de los partidos hacemos propuestas a los tres miembros del Comité con voto, eso no implica que las aprueben; en muchos casos las consideran, en muchos casos las rechazan. -----

Pero no implica que lo que nos haya propuesto el Instituto Electoral de Zacatecas lo tengamos que aprobar así, además a sabiendas que podemos generar ciertas inequidades. Gracias. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Javier. Me había anotado en el orden del día, ahora tengo anotada a la representación del PAN, aprovecho para contestar también algunos planteamientos que ha hecho, más que contestar, hacer algún comentario respecto de algunos planteamientos que ha hecho también Mariana en su intervención.-----

Lo primero es que agradezco la precisión. Yo no dije que nunca habían, nada más quiero precisar, ahí están las versiones estenográficas, no dije que nunca el Comité había dejado de atender las propuestas, lo que dije es que suele atender las propuestas, que alguna ocasión no lo haya hecho, en horarios como señalaba Javier, agradezco la precisión, lo cual ratifica que eventualmente, en todo caso, no se trata de una afirmación absoluta sino que no se suelen modificar. -----

Lo segundo es que hay muchas preguntas que planteaba Javier voy de atrás para delante, si me permiten, cuya respuesta es no lo sé, por eso creo que va ser muy pertinente esto que ya se planteó en este Comité, de tener que estudiar el tema.-----

Entiendo que muchos de los puntos, que también planteaba Javier, que forman parte de esa propuesta, también o tienen que ver con una consulta que el propio Partido de la Revolución Democrática hizo a este Comité y sobre la cual este Comité se pronunció y que evidentemente generó inconformidad por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática, a lo cual llevó a una impugnación, que ya ha sido presentada y que está en trámite ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

Qué bueno que así sea, finalmente aquél órgano de constitucionalidad podrá ponernos luz en este sentido sobre el punto. -----

Entiendo el planteamiento, no es nuevo, ya se ha planteado sobre esta mesa, en lo particular no lo comparto. Por eso en el momento de responder una consulta que retomaba varios puntos de los que usted planteaba, Javier, mi planteamiento al momento de votar un Acuerdo en el que se daba respuesta a lo que su partido cuestionó a este Comité, fue en otro sentido. -----

Si se vulnera la equidad o no, creo que ese vaya a ser uno de los grandes temas, que por cierto los partidos políticos a través de sus grupos parlamentarios tendrán que resolver en el futuro. Esto ya se planteó aquí, lo de las candidaturas independientes lo decía bien Mariana, estamos hablando de un tema de frontera. -----

Es más, hoy se ha determinado que es correcto otorgarles tiempos a los candidatos independientes dentro de los tiempos de las autoridades electorales, caso Zacatecas, y se ha considerado constitucional también que se tome tiempo del que le corresponde a los partidos políticos, caso Quintana Roo.-----

Si la pregunta es: ¿Qué me parece a mí? Puedo tener mi opinión, pero como autoridad electoral tenemos que tener una diferencia con el Legislador, más cuando ambas legislaciones han sido validadas por las dos instancias que juzgan la constitucionalidad

en este país: La Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Ayer justamente se consideraba que era válido el tomar los tiempos de los que les corresponde a las autoridades electorales. Es decir, estamos ante una situación de frontera, y lo digo con todo respeto, en la que espero que los partidos políticos, a través de los grupos parlamentarios emitiendo una legislación que nos dé claridad y certeza a todos, resuelvan el punto. -----

¿Se altera o no la equidad? La verdad dándoles estos espacios, tratándolos y voy al punto de lo que decía Mariana, tratándolos como partido político, como un partido político local. -----

Puedo tener una opinión subjetiva, pero lo que me está planteando, lo que está planteando esa pregunta es si es constitucional o no la Ley Electoral de Zacatecas, al remitirle al Instituto Electoral de Zacatecas la potestad de reglamentar esta figura, cosa que ya hizo y sobre la que ya hay pronunciamientos de los órganos de control de constitucionalidad respecto a su aceptación o a su congruencias con la propia Constitución. -----

Se están planteando sobre la mesa asuntos sobre los que va a ser muy interesante poder reflexionar, pero que como autoridad se nos está planteando, me parece, un pronunciamiento que no estoy cierto que corresponda, porque nosotros tenemos que velar por la Constitución, pero no tenemos ninguna capacidad para inaplicar normas justas o no, que generan equidad o inequidad, no lo sé, sobre las cuales ya ha habido pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Ahora sí que entiendo que las representaciones del Poder Legislativo en este Comité así como en la Sala de Consejo General, entiendo que la lógica es que sean un enlace con el Poder Legislativo, es la razón de ser de esas representaciones. -----

Ayer lo decía el mismo senador Corral y lo decía muy bien, él se ofreció a ser un conducto como Senador de la República, para llevar estos temas a una discusión que todavía está abierta en el plano legislativo. -----

Y creo que ustedes también son un buen conducto como representación del Poder Legislativo en este órgano técnico del Instituto Federal Electoral para evidenciar, señalar dónde están los problemas y eventualmente poner claridad en una norma, que por cierto no tengo todavía certeza si debe ser pero este es un juicio personal o no, una ley general respecto de candidaturas independientes con todo lo que ello implica en términos de modificar la Constitución para poder dotar al Congreso de una competencia en ese sentido. -----

O una Ley Federal, y si es una Ley Federal ¿hasta dónde tiene que servir o establecer criterios orientadores para los congresos locales? Porque hoy tenemos dos, faltan 30 congresos locales por pronunciarse que han reglamentado esto. -----

Y se afecta o no la equidad, sí hay normas que afectan la equidad, pero entiendo que para eso están justamente los órganos de control de constitucionalidad. Este es un tema que está completamente abierto, el de las candidaturas independientes, que ha

tenido soluciones que no sé si sean idóneas o no, lo digo con toda franqueza, incluso quiero compartir, si se me permite, una reflexión muy personal. -----

Creo que al cabo, lo he conversado en corto con el señor Secretario Técnico, no lo he hecho todavía con los demás colegas integrantes de la Comisión, pero lo comparto aquí, creo que es una obligación de ese Comité, lo digo de verdad, que al cabo de los procesos electorales que están en curso, en donde por primera vez a la luz de la reforma del artículo 35 están instrumentándose estas figuras, con toda la complejidad que están plantando. -----

Creo que es una obligación de este Comité hacer un balance que eventualmente sea presentado como informe al Consejo General y que eventualmente sea también hecho del conocimiento de los propios legisladores al momento de tener que normar lo que tiene que ver con el acceso a la radio y la televisión de los candidatos independientes.--

Porque en escrito sentido, Javier ya se fue, y sarcasmos y esgrima verbal aparte, lo digo con toda franqueza, tenemos un pequeño problema: El artículo 41 constitucional no habla del acceso de los candidatos independientes a la radio y la televisión.-----

¿Qué hacemos? ¿Cuál es nuestro asidero?-----

Vamos nosotros a interpretar la Constitución en un sentido en donde la Constitución no está clara; bueno, ya lo han hecho algunas autoridades electorales de los Estados y esto ha sido validado por los órganos de control de constitucionalidad. -----

Yo creo que lo que tenemos que tener mucho en este momento es prudencia.-----

Sí, puede tener eso impacto, como decía Mariana, en los procesos electorales en curso, pues sí. Pero ese es el problema al que nos estamos enfrentando, porque dos legisladores locales, en ejercicio de sus atribuciones, han decidido anticipar sus tiempos porque la reforma al artículo 35 constitucional les permitía esperarse hasta agosto próximo para poder emitir las normas relativas. Han decidido anticiparse. Bueno, habrá que hacer un balance.-----

Javier me preguntaba si esto impacta o no a la equidad. Éste y el otro tema, el tema que tiene que ver con la consulta que formuló el PRD a este Comité. -----

Lo digo de veras, así con mucha franqueza, la verdad no lo sé; probablemente sí, probablemente no; pero creo que hacerlo ahora o decirlo ahora, lo digo con toda franqueza y con mucho respeto, es especular, porque si se me pregunta en el plano particular no tengo ni la más remota idea.-----

Por eso creo que va ser importante hacer un balance al cabo de los procesos electorales, por lo pronto por lo que hace a los candidatos independientes, incluido el tema sobre, no estoy cierto que podamos llegar a una pauta municipal, lo que sí me queda claro es que hoy de los spots a que hacía referencia Fernando, que mandaron los candidatos independientes, de los mensajes que han sido pautados y que han sido transmitidos, cuya transmisión ha sido ordenada por esta autoridad electoral, hay varios que están siendo transmitidos en radio y que tienen una cobertura particular.-----

Entiendo que el dilema es el dilema que tiene que ver con radio y televisión, pero ese es un asunto que estamos discutiendo justamente. -----

Entonces, ¿cuáles son los impactos en la equidad?, vuelvo al punto.-----

Hoy no tengo idea, porque sería especular. Vamos a hacer un balance al final del día que nutra, por cierto, las discusiones de mayor alcance, de hasta dónde es racional, sensato, justo, equitativo llevar el modelo de comunicación político-electoral. Lo digo con toda franqueza.-----

Estamos en un momento y en un tema de frontera, es mi impresión.-----

Por supuesto que son legítimas interpretaciones distintas, nada más faltaba; pero de veras lo digo con mucho respeto, estamos justamente moviéndonos en este espacio en el que estamos definiendo los límites y los alcances a la luz de esta nueva figura, que son las candidaturas independientes del modelo de comunicación política.-----

Es mi punto de vista. Me ha pedido la palabra la representación del PAN, Sergio Moreno, por favor.-----

El C. Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio Moreno Herrejón: Gracias, buenas tardes.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Sergio, discúlpame. Perdón, por estar hablando; si me permites, me hizo una moción entiendo que a la intervención, la representación del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional. Una disculpa, perdón.-----

La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciada Mariana de Lachica Huerta: En realidad lo que tampoco quise decir en mi intervención es que este órgano estuviera facultado para pasar por alto la legislación local.-----

Pero sí creo que, en cuanto a sus facultades, como órgano técnico tiene algún margen para modificar cosas que pueden afectar esta equidad de la que se hablaba.-----

A lo mejor es difícil de captarlo hasta que no sea vea en términos prácticos pero el tema de la equidad creo que consiste en que al pautar como se está pautando, a los candidatos independientes, los estamos haciendo competir no sólo en territorios geográficos que no son suyos sino en cuanto al acceso al tiempo.-----

Es decir, el uso de esos tiempos de parte de uno de estos candidatos es en perjuicio del otro y ni siquiera son contendientes por el mismo cargo ni en el mismo territorio. No sé si me explico.-----

Ahí es en donde está esta dificultad y esta falta de equidad, que creo que es la manera más clara en que se puede ver.-----

Si estos candidatos sólo tuvieran la posibilidad de emitir sus mensajes en las emisoras de los territorios que les corresponden, entonces estarían compitiendo electoralmente en términos más equitativos con los otros candidatos, de otras fuerzas políticas, en ese mismo territorio.-----

Pero no se les está dando esa posibilidad puesto que los estamos lanzando a una competencia que pareciera estatal cuando que la competencia es municipal, es por el Congreso Local.-----

En el caso de Zacatecas, los candidatos que están registrados son sólo para presidentes municipales pero no hay una competencia ni siquiera por el Gobierno del Estado.-----

Por eso creo que ahí radica esta falta de equidad y este trato inequitativo pues se les equipara de una manera a mi juicio, parcial porque se les está equiparando con algo con lo que no tienen nada que ver. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Mariana. -----

Probablemente tienes razón en tus consideraciones pero la equidad, aún cuando es un valor constitucional, no es un valor absoluto. -----

Escuchándote me venía a la mente un problema adicional y perdón que te conteste a tu consideración con una pregunta:-----

¿Es equitativo que los candidatos independientes compitan por el voto popular con los candidatos postulados por los partidos políticos, sin financiamiento público?-----

Me da la impresión que hay más violación al principio de equidad por ese punto que por el punto del acceso a la radio y la televisión. -----

Claro que el tema del financiamiento público para los candidatos independientes, en el ámbito local, escapa tantito a la competencia de este comité pero sirve el punto para ilustrar que aún cuando el valor de la equidad es un valor democrático por excelencia, no es un valor absoluto. -----

En todo caso, aún cuando hay un deber de vigilancia de parte de esta autoridad de velar por el principio de la equidad, el principio de la equidad, por el modelo electoral, por el diseño normativo y por la realidad concreta, tiene que tener una ponderación. ----

Es decir, respeto mucho el punto de vista y entiendo la preocupación que está detrás de tu intervención, pero me da la impresión de que tenemos, hasta que no se decida resolver el punto, desde el punto de vista legislativo y constitucional, que tenemos un problema grave en ese sentido. -----

Es muy interesante y cuando la discusión se vuelve una discusión conceptual me siento muy a gusto, pero no sé si nos estamos eventualmente alejando del punto, lo digo con todo respeto, en el entendido y también lo digo con toda convicción, que es un asunto que me temo va darnos para muchas horas de reflexión en adelante.-----

Me ha pedido una moción la representación del Partido de la Revolución Democrática en el Poder Legislativo y atendiendo al Reglamento le doy la palabra. -----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez: Justo tocando ese tema. Efectivamente la Constitución, el 41 no habla en ningún momento, porque no habla ni la Constitución, ni el COFIPE de candidatos independientes. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: ¿Es una moción o una intervención, porque había un orden del día? ¿Es una moción?-----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez: No, es una moción. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: De acuerdo.-----

El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez: pese el antecedente. Pero en relación a lo que planteaba Mariana con el asunto de los spots, efectivamente si nosotros dividimos los 106 spots entre los ocho candidatos independientes que hay o los 100 spots entre los candidatos que hay les va tocar muchos menos spots. -----

Efectivamente eso genera inequidad; se hablaba de la inequidad en la asignación de recursos públicos para las campañas, efectivamente eso no le corresponde al Instituto, eso corresponde a los locales, ellos definirán, dentro de sus leyes, cómo les asignarán. El problema y mi duda aquí es: ¿Nosotros podemos hacer algo por la parte de inequidad que se puede generar a través de los espacios de radio y tele o no? -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Contesto con otra pregunta. No estabas, Javier, y lo decía con todo respeto. -----

Tú decías si se va generar inequidad o no, mi respuesta es no lo sé, porque no tenemos todos los elementos para juzgarlo y estaríamos, en todo caso, prejuzgando. --- Por eso, cuando no estabas, señalaba que sería importante que se hiciera un balance al final del día, después de estas campañas, que eventualmente pueda recoger todas las experiencias, desde la perspectiva del autor electoral y pueda hacerse del conocimiento no sólo del Consejo, sino eventualmente de las representaciones del Poder Legislativo. Tiene la palabra la representación del Partido Acción Nacional, Sergio Moreno, por favor. -----

El C. Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio Moreno Herrejón: Ahora sí, buenas tardes a todos. En este tema quiero comenzar diciendo que un órgano jurisdiccional, como en este caso es la Sala Superior, no puede subsanar las deficiencias del constituyente y aquí lo que tenemos es un modelo desde el origen, desde la Constitución, porque únicamente se reformó el artículo 35 y no se reformó el artículo 41. -----

Insisto en algo que he traído a colación en otras veces: El modelo de comunicación política vigente no está diseñado para los candidatos independientes. De entrada ahí está el primer vicio en el término de la equidad. -----

Lo único que puede hacer el órgano jurisdiccional es interpretar y aplicar con base a la ley vigente y con base a los principios. -----

Entonces voy a citar a un clásico de este Comité y de esta mesa, nos estamos enfrascando en una discusión bizantina, como diría aquí el Consejero. -----

¿Por qué? Porque vamos hablar de temas de colisiones de principios, entre el de reserva de ley y el principio de equidad. -----

Y como dice el Consejero Presidente de este Comité: De entrada no hay equidad, que no hay acceso al financiamiento público en que no pueden competir en las mismas condiciones con toda la estructura que tenemos los partidos político como entidades de interés público, contra la estructura que pueda tener un solo candidato independiente. --

Pero lo que sí voy a decir aquí es que no estoy de acuerdo, porque los parámetros de equidad que existen actualmente para la asignación de tiempos en radio y televisión,

son precisamente el porcentaje de votación y están diseñados para los partidos políticos.-----

¿Con qué se hacen las asignaciones? Con el porcentaje de votación, eso no lo podemos tomar en cuenta aquí en candidatos independientes.-----

¿Qué otro parámetro de equidad le podemos dar? Vamos a buscar el que mayor se aproxime. -----

Ahora, lo que tampoco podemos hacer es subestimar a los electores y decir que se va a generar una confusión en el electorado, porque el candidato de Cañitas se va a ver en todo el Estado, pero no va a votar el elector de la capital de Zacatecas por el candidato de Cañitas, ¿verdad? -----

Y creo que si su spot se escuchó en Cañitas, la gente que va a votar en Cañitas finalmente tuvo acceso a ese spot. Podemos partir de interpretaciones amplias o absurdas o hipotéticas y podemos seguir aquí discutiendo mucho lo que va a pasar, pero la realidad es que tenemos que acatar una sentencia, que lo único que dice la sentencia es que es el Comité el competente para aprobar este catálogo y no tanto que se pronuncie en el tema de la cobertura, porque finalmente tenemos un mapa de cobertura en el cual pautamos los candidatos de los partidos políticos, en el cual van a pautar los candidatos independientes. -----

En las emisoras y en las estaciones y en el catálogo que cubre la entidad federativa, eso ya está. Aplicar lo mismo que se está aplicando a los candidatos de los partidos políticos, que esa es la diferencia también de la discusión y se escuchaba ayer en la sesión del Consejo General. La prerrogativa, y eso ya lo ha dicho la Sala Superior, la prerrogativa le corresponde administrarla al partido político y el modelo así es como está administrado, no a los candidatos ni de los candidatos del partido político ni a los candidatos independientes todavía, falta que se reforme y que se aplique en ese sentido. -----

No quiero abonar a que esto tarde más tiempo, estoy de acuerdo en el Proyecto de Acuerdo que se presenta. Estoy de acuerdo en que va a tener, y lo hemos discutido en otras veces en que va a tener cuestiones prácticas o casuísticas que se van a tener que ir atendiendo sobre la marcha y que lo que tenemos que hacer es, al terminar el período de campañas, hacer una evaluación tanto de Zacatecas, como de Quinta Roo para hacer una propuesta normativa, reglamentaria, legal o constitucional respecto del modelo de candidatos independientes.-----

Porque si no podemos hacer un modelo que se adecue o adecuar este modelo a la figura de candidatos independientes, vamos a seguir encontrándole deficiencias y vamos a seguirle encontrando situaciones que no se pueden ir a aplicar en la práctica.

Ahora lo que tenemos que hacer es actuar, porque el período de campañas ya inició y eso es lo que dice también la sentencia, por eso la premura y la urgencia de estar aprobando este Acuerdo el día de hoy. -----

Lo que tenemos que hacer ahora es actuar, aprobar este modelo, dejarlo así y entonces después hacer la evaluación y evitar que esto, y lo decía muy bien el Consejero Córdova: Esto no es ninguna ley general y es una reglamentación que va a imperar o

que va a actuar en todos los candidatos independientes ahora y de hoy en adelante, sino lo que vamos a hacer es dar o proporcionar al legislador lo que en la práctica sucedió con los candidatos independientes en Zacatecas y en Quintana Roo para que tengan los elementos y se pueda hacer una reforma constitucional y legal debida. Gracias. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Sergio. Si no hubiera otra intervención, le solicitaría al señor Secretario Técnico, a la representación del Partido de la Revolución Democrática con una atenta solicitud, si nos ceñimos al punto en concreto de discusión.-----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Indíqueme cuando deje de ceñirme al punto concreto, por favor.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Con mucho gusto lo haré. -----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Creo que no he incidido hasta el momento, ¿o traigo alguna tarjeta roja o amarilla? ¿Todavía no? -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: No todavía, pero después de su invitación, le prometo que me volveré particularmente rigorista, mi estimado Fernando. Gracias. -----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: La tarjeta amarilla la acepto. Se ha dado lectura a varias partes de la Resolución. Una de ellas, que es la última parte de la discusión, habla de que hay que ajustarse a la equidad en la contienda, así como a las normas locales y aquellas que regulen la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos y en particular de las candidaturas independientes. -----

Desde luego aquí no tenemos estos parámetros; los parámetros, yo ya lo dije, existe un modelo de distribución, esta es la regla de distribución en campañas que no existe en este Acuerdo. -----

Existen otros parámetros como es el número preciso de mensajes que le corresponde a cada uno, el tema de cobertura; digo, los partidos políticos participamos en toda la entidad federativa y aquí tampoco se resuelve ese tema de cobertura con respecto a los candidatos independientes, que solamente participan en circunscripciones electorales municipales o distritales.-----

También hay otro elemento de corrimiento vertical, que tampoco aquí se toma en las reglas de la pauta de campañas. Digo, no existen todos esos parámetros. Eso es lo que le falta al acuerdo, desde luego.-----

Y también, por último, creo que sí se dieron cuenta leí, decían que la sentencia no decía lo que yo leí textualmente en la página 69 y 70, que habla de que el Comité de Radio y Televisión se tiene que pronunciar sobre las objeciones que se produjeron, porque es el competente en cuanto a temas de cobertura y el tema de los mensajes que les corresponden a cada uno de los candidatos. -----

Ese asunto no se está resolviendo, ese asunto lo precisó la Magistrada Alanís, en el sentido de su votación, de su voto; precisó estos alcances.-----

Aquí, por supuesto, dice: “Es que la sentencia no dice eso”. Bueno, nadie contradujo a la Magistrada Alanís y hubo anuencia en el entendido que todos los Magistrados refrendaban esa opinión y ese era el sentido de la Resolución.-----

Desde luego, aquí es un tema, es como hablar de que la interpretación de la ley solamente se hace a partir del criterio gramatical. Digo, estamos yendo a estadios de otras épocas, donde la ley electoral o alguna otra no participaba de los fines de la propia norma.-----

Digo, aquí la sentencia siendo una norma particular desde luego también hay un sentido manifiesto y expreso que no podemos descartar.-----

Que va en contra de lo que ha resuelto este Comité de Radio y Televisión, por supuesto que va en contra, y en este caso particular se estableció este criterio que no se está observando. Gracias.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias. Una moción de la representación del Partido Acción Nacional, Sergio Moreno.

El C. Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio Moreno Herrejón: Súper sencilla, Fernando. ¿Estás de acuerdo que como promovente de la apelación que se está acatando en este Acuerdo, puedes promover un incidente de aclaración de sentencia en caso de que no entiendas la interpretación específicamente de ese párrafo?, porque ahí lo único que está diciendo es que será el Comité de Radio y Televisión el competente de aprobar este pautado.-----

Dice ahí: “Resulta innecesario pronunciarme sobre todos estos agravios y lo demás, porque lo conducente es que el Comité apruebe el pautado”. Así dice tal cual el párrafo que tú leíste textual.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Fernando Vargas, para contestar la moción.-----

El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Aquí a Sergio le corro la página 69-70, donde habla de que se pronuncie sobre los aspectos de objeción de la apelación.-----

¿Qué dice el Tribunal? Claramente, a ver, de esto no me pronuncio. ¿Por qué? Porque le toca al Comité de Radio y Televisión; el Comité de Radio y Televisión va tener que definir cada una de estas partes; aquí habla de “pronunciarse”, se pronuncia.-----

Entonces estas objeciones yo no te las califico, por supuesto, porque va a una autoridad que todavía no ha conocido y que le toca responderlos y definirlos.-----

En este Comité no hay ningún pronunciamiento sobre estos aspectos. Gracias.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muy bien.- De no haber ninguna otra intervención le pediría al señor Secretario Técnico que someta a votación el punto, con la sugerencia de modificaciones que planteaba, reiterándole la solicitud de hacer del conocimiento de los integrantes de este Comité el intercambio de oficios que se ha tenido con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.-----

Pero antes, me ha pedido la palabra el Consejero Baños y se la doy con mucho gusto. -
El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Presidente. Voy a acompañar el Proyecto de Acuerdo tomando en cuenta que se trata de la pauta; es decir, de los huecos que le tocan a los candidatos y a los partidos y quedan pendientes otros elementos de deliberación que serán motivo de revisión por este propio Comité de Radio y Televisión.-----

Me parece que siendo justo con los hechos, la forma en que la Dirección Ejecutiva está planteando el acatamiento es correcta y también creo que las aclaraciones que hizo el señor representante del PAN fueron adecuadas respecto del alcance del contenido de la sentencia. -----

El Presidente del Comité también hizo un conjunto de reflexiones que me parecen importantes, que creo que indican con claridad cuál era la responsabilidad del Comité en este tema en particular.-----

Insisto que habrá algunos otros temas que tendremos que revisar así es que yo acompaño el proyecto en los términos actuales. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias por las precisiones, Consejero Baños.-----

Ahora sí, señor Secretario, por favor someta a la consideración de este Comité el Proyecto de Acuerdo objeto de discusión. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Con todo gusto, Presidente. -----

Señoras y señores representantes, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los Acuerdos identificados con los números ACRT/17/2013 y ACRT/27/2013, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-53/2013. -----

A los representantes de los partidos políticos que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. -----

No hay consenso de los representantes de los partidos políticos.-----

Ahora consulto a los señores Consejeros Electorales, integrantes del Comité, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo mencionado.-----

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. -----

El proyecto es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente. -----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Secretario Técnico. No sé si haya algún punto adicional en el orden del día. Me temo que no. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Nada más el de los recuentos.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: De ser así, por favor proceda. -----

El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez: Sí, Consejero Presidente. Le informo que se aprobó el Acuerdo señalado, desde luego, como usted lo manifestó: Con la modificación al Punto de Acuerdo Segundo. ----- Solamente agregaría que existe el compromiso de esta Secretaría Técnica de hacerles llegar a los integrantes de este Comité una serie de documentos, en particular los comunicados que se han tenido con el Instituto Electoral de Zacatecas, así como documentos relativos a algunas de las inquietudes señaladas por el representante del PRD, lo cual haremos a la brevedad. Es cuanto.-----

**TERCERA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.-----
NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-----
DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS.-----
ORDEN DEL DÍA.-----**

1. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los Acuerdos identificados con los números ACRT/17/2013 Y ACRT/27/2013, en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-53/2013. Aprobado sin el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos y por unanimidad de votos de los Consejeros electorales presentes en la sesión.-----

El C. Presidente, Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, se han agotado los puntos del orden del día. Les agradezco a todos su presencia, buenas tardes.-----

Sin otro asunto que tratar, se dio por concluida la Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día de su inicio.-----

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**